

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 857-2022-UNAM

Moquegua, 30 de Setiembre de 2022.

VISTOS, El Informe N° 320-2022/OCRI/P/UNAM del 28.09.2022, el Informe N° 1408-2022-OPP/UNAM del 27.09.2022, el Informe Legal N° 0659-2022-OAJ/CO-UNAM del 27.09.2022, el Informe N° II-2022-GTPDCGRDUNAM del 20.06.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 30 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 “Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, mediante Informe N° II-2022-GTPDCGRDUNAM, el Lic. Víctor Maldonado Rivera, Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la UNAM donde sugiere que se renueve el convenio con el CENEPRED ya que con Resolución Presidencial N°0331-2016-UNAM, se da la aprobación al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED donde entró en vigencia por tres años, empezando en el 2016 hasta el 2018, según la Cláusula Séptima del Convenio Marco; al respecto, es preciso mencionar que, la renovación de este convenio será en beneficio de los estudiantes mayormente de las Carreras de Ingenierías y Docentes para su capacitación a futuro que serán inspectores técnicos altamente capacitados; este convenio renovado contiene las cláusulas mínimas (Antecedentes, base legal, objetivo del convenio, compromisos de las partes, coordinadores, periodo de vigencia, modificaciones, resolución, resolución de controversias, domicilio, fecha de suscripción, entre otras adicionales), conforme lo que establece la “Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° I389-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal, concluyendo que en virtud de las consideraciones antes mencionadas y en cumplimiento a las competencias y funciones en materia presupuestal, que de los compromisos ulteriores que irroguen gastos, se encontrarán sujetos a las condiciones que se establezcan, y que las actividades y acciones que se decidan llevar a cabo en el marco de dicho convenio, serán con cargo a los recursos propios y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; por lo que otorga opinión favorable.

Que, con Informe Legal N° 0659-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Entidades Públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; suscritos por los representantes autorizados, en los que se hacen constar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; el Convenio Marco, se suscribe entre dos instituciones, documento en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro; expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua. Por ello, consideramos viable suscribir el convenio marco, por cuanto, se condice con el marco normativo vigente; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Que, con Informe N° 320-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según el análisis realizado, toma criterio del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres y la Universidad Nacional de Moquegua y otorga opinión favorable para la suscripción del convenio cuyo objetivo es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre LAS PARTES, para desarrollar y establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura de prevención, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 30 de setiembre de 2022, por UNANIMIDAD, se Acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Diecinueve (19) cláusulas, Cinco (05) folios, en Tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Diecinueve (19) cláusulas, Cinco (05) folios, en Tres (03) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 857-2022-UNAM

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR,** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL